

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 12 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637^m).

Hora.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Tem- péramo C°.	Hume- dad re- lativa p/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^a	703 60	13.0	88	S.....	5=Algo fuerte.	0,1	Lluvia (Ocho.)	Temperatura máxima á la sombra..... 17,9
4	704 60	10.0	96	S.....	3=Flujo.....	1,6	Idem.	Idem mínima á la id..... 9,3
8	705 78	9.5	96	E.....	1=Ventofojo.....	2,5	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50,9
12	704 13	14.0	73	NE.....	4=Moderado.....	1,8	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 8,8
16	703 59	17.5	64	E.....	1=Ventofojo.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 579
20	702 93	14.9	64	E.....	2=Muy flojo.....	>	Qasi cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposición á la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de León.

Las señoras opositoras á la mencionada plaza, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 de Febrero último, se servirán concurrir para dar comienzo á los ejercicios al Salón de actos de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad á las once de la mañana del día en que se cumplan los quince, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el inmediato, si el último fuese festivo. Dentro del plazo de la convocatoria han solicitado tomar parte en las mismas las señoras siguientes:

- D.^a Ana López Girona.
- Faustina Cerrada Seguí.
- Justa Datas G-t érez.
- María de los Angeles Martínez Suárez;
- y
- Aurora Martínez Velasco.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, V. Paster.
P—1584

SUBASTAS

**Gobierno Civil
de la provincia de Palencia.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Palencia á Tine Mayor, segunda sección, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.206,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año de 1914 de la carretera de Palencia á Tine Mayor, segunda sección.»

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 93 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desahogada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)
S—251

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 del corriente mes, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 25 al 43, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicha Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 25 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación, durante el año de 1914, de la carretera de Ampudia á Encinas, kilómetros 25 al 43.»

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, en cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 93 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—250

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión provincial de Alava.

CATASTRO

Por el presente se anuncia la provisión, mediante oposición, de las plazas de Ayudante topógrafo y Auxiliar delineante, afectas al Servicio Catastral de Alava, y dotadas con el sueldo anual de 3.000 y 1.700 pesetas, respectivamente, con abono además de gastos de salida, previa justificación, cuando el trabajo se realice fuera de la jurisdicción habitual.

Los aspirantes deberán reunir las circunstancias siguientes:

- 1.º Nacionalidad española.
- 2.º Edad de veintitrés á cuarenta y cinco años, justificada por certificado de nacimiento ó por la partida de bautismo.
- 3.º Sanidad bien acreditada para trabajos de campo, mediante reconocimiento previo ante el facultativo que designe la Comisión provincial.
- 4.º Conducta intachable, acreditada por certificados expedidos por las Autoridades de su residencia habitual y por el Registro Central de Penados.

Las solicitudes serán dirigidas á la Comisión provincial de Alava y presentadas en Secretaría hasta el día 20 del actual inclusive, acompañadas de los documentos á que antes se ha hecho referencia, á los cuales podrán ser unidos á voluntad, certificados de trabajos profesionales llevados á cabo, Memorias, etc., que pongan de relieve la aptitud para el desempeño del cargo á que se aspira.

Para practicar los ejercicios, que se verificarán con arreglo al programa que facilitará la Secretaría, se personarán los solicitantes en el Palacio provincial á las diez de la mañana del día 22.

Vitoria, 3 de Abril de 1914.—P. A. de la O. P., el Secretario, Luis de Zumárraga.
P—1589

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Zona de Mondóvar. — Pueblo de Elda.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Vera Amat, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de la finca siguiente: dos tabullas, equivalentes á 22 áreas

76 centiáreas, ó lo que hubiere de tierra huerta olivar, situada en el término de esta ciudad, partido del Campico; lindante: por Levante, con tierras de Don Justo Juez; por Sur, con acequias; Poniente, con las de D. Lamberto Amat, y Norte, con las de D. Pascual Rosas, antes de la Iglesia.

Y desconociéndose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica el precitado embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 2 de Abril de 1914.—Ricardo Carbonell.
P—1566

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra las herencias yacentes de Agueda y María Tendaro Juan, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de cincodieciséis avas partes de la casa número 7 antiguo y 5 moderno de la calle de la Libertad, de esta ciudad; lindante: por la derecha entrando, con la plazuela de Chifa; por izquierda, con casa de Feliciano Alonso; y por espaldas, casa de Juan José Gussinos, pertenecientes dichas partes de casa á la herencia de Agueda Tendaro Juan.

Y diez treinta y dos avas partes interstaciales de la casa antes deslindada, que pertenecen á María Tendaro Juan, hoy su herencia yacente.

Y siendo desconocido el paradero de los interesados en ambas herencias, se les hace saber el precitado edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 30 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell.
P—1567

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Poveda Payá, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa habitación de piso bajo y un alto, situada al número 16 de la calle Mayor de la villa de Petrel, lindante: por la derecha, saliendo, con otra de Jaime Verdá Poveda, y por izquierda y espalda, con la de Bonifacio Barnabén.

Y desconociéndose por esta Agencia quiénes sean los interesados en la herencia antes mencionada, se les notifica el precitado embargo por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 31 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell.
P—1572

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Joaquín Poveda Payá, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

- 1.ª Una tabulla de tierra regadío á cereales y almendros, conocida por Media Huerta, en el partido de camino de Guirney, término de Petrel, lindante: por Levante, con tierras de Ramón Masare; Poniente y Norte, con rambía y tierras de Joaquín Poveda Payá, y Sur, con camino de Sax.

2.ª Una tabulla de tierra huerta, en término de Petrel, partido de Abajo, teniendo su entrada por senda de la media huerta de Facundo Amat y riego por el brazal del camino de Guirney, lindante: por Levante, Poniente y Norte, con rambía, y por Sur, con herederos de Facundo Amat.

3.ª Ocho jornales de tierra, de la que 48 áreas y cuatro centiáreas es huerta, con un manantial de balsas, y la restante sacana, con diferentes árboles y alguna viña, dentro de cuyo perímetro existe una casa de campo con su corral de encerrar ganado y una era de pan trillar, marcada la casa con el número 17, situado todo en término de Petrel, partido del Barranco Fuerte, y lindante: por Levante, tierras de los herederos de D. Manuel Casallo; Sur, con la rambía llamada de Paz; Poniente, monte del Caballo, y Norte, dicho monte y los indicados herederos de D. Manuel Casallo.

Y desconociéndose quiénes sean los interesados en la mencionada herencia yacente, se les notifica el embargo de las fincas antes deslindadas por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 31 de Marzo de 1914.—Ricardo Carbonell.
P—1571

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Cirujeda.

D. Blas Ibáñez Valero, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Cirujeda.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1906 á 1908, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.»

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Moliner Campos.
- Miguel Escobedo Fandos.
- Cirujeda, 24 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Blas Ibáñez.
P—1581

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cuevas.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, con ejercicio en la tercera zona de Cuevas y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito

por débitos de Contribuciones directas contra la heredad Perea, en el pueblo de San Lorenzo de la Parrilla, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

- 1.ª Una tierra en este término de San Lorenzo de la Parrilla, sitio llamado Cascaiz, de cabar dos almudes de panizo; linda: Saliente, heredad de San Pedro; Mediodía, Isidoro Cañada; Poniente, Leonardo Soriano, y Norte, Zopetero.
- 2.ª Otra tierra en el Gallate del Puente de Cervos, á la derecha, de tres almudes; linda: Saliente, Hilario Melero y don Guillermo Juan Gujarró; Mediodía, el río; Poniente, Pablo Hernández, y Norte, Bernardino López.
- 3.ª Otra en el Piojillo, de un almud; linda: Saliente, Julián Gujarró; Mediodía, carrer; Poniente, Petra Martínez, y Norte, Francisco Hernández Soriano.
- 4.ª Otra en las Hornillos, de un almud y medio; linda: Saliente, Zopetero; Mediodía, Blas Algorra; Poniente, Isidoro Cañada, y Norte, herederos de D. Luciano Mora.
- 5.ª Otra en la Fuente de la Fondiagal, de dos almudes; linda: Saliente, Zopetero; Mediodía, herederos de Pedro Gujarró Valencia; Poniente, el camino, y Norte, Blas Moreno.
- 6.ª Otra en la Limpaza, de tres almudes; linda: Saliente, Zopetero; Mediodía, Mariano Martínez; Poniente, el camino, y Norte, Basilio Martínez.
- 7.ª Otra á la izquierda de la senda de las Alforjas, de tres almudes; linda: Saliente, Bernardino López; Mediodía, Tomás Hernández; Poniente, Dionisio Culebras, y Norte, Salustiano García.
- 8.ª Otra en el Puente de Cervos, de tres almudes; linda: Saliente, D. Esteban Montoro; Mediodía, la senda; Poniente Isidoro Cañada, y Norte, el río.
- 9.ª Otra en el Peñuco, de cinco almudes; linda: Saliente, senda de Cañadabonda; Mediodía, Andrés Hernández; Poniente, los gueros de las Travesañas, y Norte, Jesús Moreno y Pedro García.
- 10.ª Otra en Cañadabonda, de almud y medio; linda: Saliente, la senda; Mediodía, Pedro Soriano; Poniente heredad de San Pedro, y Norte, Andrés Hernández.
- 11.ª Otra en la Fuente del Mijano, de cuatro almudes; linda: Saliente, llanos; Mediodía, Basilio García; Poniente, viñas y Basilio García, y Norte, Isidoro Cañada.
- 12.ª Otra en la Vega de las Pareas, cruz el río; linda: Saliente y Norte, don Esteban Montoro; Mediodía, Mariano García Vieco, y Poniente, Pascual Algorra.
- 13.ª Otra en las Alcagaz gordas de dos almudes; linda: Saliente, Juan Pablo Redondo; Mediodía, herederos de Manuel Redondo; Poniente, los de Celestino Gujarró, y Norte, los de Jesús Cañada.
- 14.ª Otra en Valdebarán, de dos almudes; linda: Saliente, Bernardino López; Mediodía, el camino; Poniente, Pedro Gujarró, y Norte, herederos de Julián Delgado.
- 15.ª Otra en las Dhesuillas, de tres almudes; linda: Saliente, la senda; Mediodía, Andrés Hernández; Poniente, herederos de Desgracias Montoro, y Norte, Julio Moreno.
- 16.ª Otra en el prado del Ora de cuatro almudes; linda: Saliente, viñas; Mediodía, Basilio García; Poniente, Julián Delgado, y Norte, Jesús Moreno.
- 17.ª Otra en el Pocio Martín Pérez, de un almud; linda: Saliente, Gregorio Melero; Mediodía, Zopetero; Poniente, herederos de Segundo Melero, y Norte, la fuente.
- 18.ª Otra en el cerrillo Tamboril, de

almud y medio; linda: Saliente, la carretera; Mediodía, Manueta Algorra; Poniente, camino, y Norte, Eladio Delgado.

19.ª Otra en la senda de la Zapata, de cuatro almudes; linda: Saliente, herederos de Reyes Agudo; Mediodía, Pedro Navarro; Poniente, Zopetero, y Norte, Crispulo Pérez.

20.ª Otra en los Yesares del Puente Nuevo, de tres almudes; linda: Saliente, Blas Algorra; Mediodía, Jesús Moreno; Poniente, el río, y Norte, prados.

21.ª Otra más acá de los Yesares, de tres almudes; linda: Saliente, camino; Mediodía, Celestino Gujarró; Poniente, el río, y Norte, Matías Huerta.

22.ª Una viña en el Vallejo Culebras, de 2.000 vidaz; linda: Saliente, la senda; Mediodía, herederos de Hiponia Algorra; Poniente, Cozera, y Norte, Vicenta Jiménez y herederos de Sanín Gujarró.

23.ª Otra en el Hondo de las Alforjas, de almud y medio; linda: Saliente, Nicolasa Montoro; Mediodía, el carril; Poniente, Pedro Gujarró, y Norte, herederos de Petra Martínez.

24.ª Otra en el Paso de las Alcagaz gordas, de almud y medio; linda: Saliente, llanos; Mediodía, herederos de Inocente Gujarró; Poniente, viñas, y Norte, heredad de San Pedro.

25.ª Otra en el Cejón del Ojo, de cinco almudes; linda: Saliente, Eusebio Culebras; Mediodía el río; Poniente, Bautista Martínez, y Norte, María Culebras.

26.ª Otra en el Estrecho de Cañada Medias, de dos almudes; linda: Saliente, longuera del carril al Suroeste; Mediodía, Julián Jiménez; Poniente, longueras que bajan al puente al Yeso, y Norte, herederos de Julián Martínez Rodríguez.

27.ª Otra en el Resquedo, de dos almudes; linda: Saliente, llanos; Mediodía, herederos de Fermín García; Poniente, Crispulo Pérez y Norte, Manuel Picazo.

28.ª Otra en dicho sitio, más arriba, de un almud y medio; linda: Saliente, Yesares; Mediodía, Victoriano Delgado; Poniente, el río, y Norte, Jacinto Mora.

29.ª Otra en la Molata, de cinco almudes; linda: Saliente, Aniceto López y Eusebio Culebras; Mediodía, la senda; Poniente, llanos, y Norte, Pedro Gujarró.

30.ª Otra en el camino de la Virgen, de almud y medio; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Hilario Melero; Poniente, Salustiano García, y Norte, el camino.

31.ª Otra en dicho sitio, á la derecha, de un almud; linda: Saliente, Andrés Hernández; Mediodía, Plácido Montoro, y Poniente, Leonardo Algorra.

32.ª Otra en el camino del Puente del Castillar, de dos almudes; linda: Saliente, el camino; Mediodía, Andrés Hernández; Poniente, Manuel Picazo y Prudencio Gujarró, y Norte, el camino.

33.ª Otra en las Dhesuillas, de almud y medio; linda: Saliente, herederos de Segundo Melero; Mediodía, Crispulo Pérez; Poniente, la senda, y Norte, Pablo Gujarró.

34.ª Otra en la Cañada Hueta, de tres almudes; linda: Saliente, D. Mariano Martínez Algorra; Mediodía, José Martínez Moreno; Poniente, Basilio García, y Norte, Eusebio Culebras.

35.ª Otra en el Obalio, de tres almudes; linda: Saliente, Tomás López; Mediodía, el río; Poniente, Modesto Melero, y Norte, Venancio, Baldomero y Juan Martínez Soriano.

Y con el fin de que esta notificación de embargo surta los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del Arriando de Contribuciones de esta provincia, para

su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente.

Cances, 20 de Marzo de 1914.—Jesús Álvarez. P.—1472

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye contra el deudor D. Joaquín Más López, por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre del año 1913 y otros, le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª Ocho tahullas y cuatro octavas de tierra, situadas en el paraje de la Colerada, riego del Castillo, de este término municipal, lindantes: por Levante, con camino de la rambía honda; Mediodía, tierras de Encarnación Galindo Alado, y Norte, las de Francisco Alfonso Soriano.

De la anterior finca, en 16 de Abril de 1895, se vendió á D. Ramón Más Espinosa un trozo de tierra de 113 metros de largo por tres de ancho, según escritura ante el Notario D. Ignacio Pastor Quasada.

2.ª Ocho tahullas de tierra, situadas en el mismo partido que la anterior y riego del Castillo, lindantes: por Levante, Manuel Adasur Avelán; Poniente y Mediodía, con haral y campos de vecinos, y Norte, tierras de los herederos de Luis Más Soriano.

3.ª Una casa habitación, situada en la calle del Lobo, señalada con el número 7 de policía, y linda: por derecha, Josefa María Calhuela; izquierda, Francisco Orner Candela, y espaldas, Antonio Ramos García.

4.ª Cuatro tahullas, una octava y veintidós brazas de tierra, situadas en el partido de la Colerada y riego del Castillo, de este término municipal, lindantes: por Levante, con las de José Más Más, senda y haral en medio; Poniente, con rambía; Mediodía, propiedad de Salvador Ramos Más, y Norte, las de Antonia Pazan. Asensio.

Que en providencia del día de ayer se acordó la ejecución en pública subasta de las dadas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del próximo Abril, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones señaladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero actual del expresado deudor, y no habiéndose podido, por tanto, notificar el embargo de bienes, requerimiento de fincos y subasta de fincas en la forma prescripta en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto por el párrafo 4.º del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes se juzgan con derecho á utilizar la facultad que les está reservada por el artículo 96 de la referida Instrucción.

Ortigueña, 28 de Marzo de 1914.—Modesto Sanjuán. P.—1587

Recaudación de Contribuciones de la zona de Galva.

D. Blas Ibáñez Valero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones, del pueblo de Galva.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de Contribución rústica de esta población pertenecientes á los años 1906 á 1908, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado litigadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución rústica, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas á los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado al punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que por cumplido se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inscripción en el *Boletín Oficial* y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Cristóbal Monleón.
Pío Andrés, herederos.

Galva, 25 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Blas Ibáñez. P—1582

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calveral, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendador de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al primer trimestre de este año, se ocasionara comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo al presente edicto, para que pueda llegar á cumplimiento de los mismos, que con fecha 25 del presente mes he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Rústica.

Baudilio Llorens Cisterna, 1,79 pesetas.
Joaquina Paradedá, 2,24.
José Esteve Herán, 2,06.

Juan S. Ivañeta Rovira, 1,77.
María Valls Vicent, 1,66.

Urbana.

Miguel Albertí, 1,83.
Narciso Barnés, 2,42.
Narciso Barnés, 2,41.
María Colom Noguera, 2.
Baudilio Llorens, 1,83.
Pedro Rovira Orzanás, 1,83.
José Tarrá, 2,42.
Florencio Vives, 1,83.

Utilidades.

José Beada, 5,34.
Vicente Olivera, 2,08.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudadora está situada en Gerona, calle de la Carr Real, número 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabulいた de las Casas Consistoriales.

Logrono á 31 de Marzo de 1914.—
José Calveral. P—1590

Agencia ejecutiva de la zona de Huelva.

Pueblo de Alora.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios arguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Andrés Redondo Morón, de ignorado paradero, cuya providencia de apremios de segundo grado se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y cumpliendo lo ordenado en dicha providencia, le han sido embargados los inmuebles siguientes:

Una casa en despoblado y el sitio de Las Silgadas, de este término municipal, que linda por todos sus extremos con terrenos que fueron de este mismo deudor.

Y con el fin de que este deudor sea notificado en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su párrafo 3.º, se publicará la presente por edictos en esta localidad y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, advirtiéndole que las demás providencias y diligencias que por esta Agencia ejecutiva se dicten contra D. Andrés Redondo Morón se publicarán en los expresados periódicos oficiales, según lo dispuesto en los mencionados artículos y párrafo de la Instrucción.

Alora, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1467

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios seguido por esta Agencia ejecutiva contra D. Anastasio Gómez

(heredero), de ignorado paradero, se decretó en cumplimiento de la vigente Instrucción de apremios, embargo de finca, en la forma siguiente:

Una casa en calle perdida, de esta villa, señalada con el número 44 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de Francisco Blanco Garés; por la izquierda, de José Márquez Limón, y por el corral, con la calleja.

Y á fin de que el deudor D. Anastasio Gómez (heredero), no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y otros que se fijarán en las tablas de anuncios de esta villa y sitio de costumbre; advirtiéndole á la vez que tanto el deudor como sus causahabientes pueden levantar este embargo pagando el principal, recargos y costas, y si lo quisiera para que dentro del plazo de tres días presente los títulos de propiedad de la finca embargada; previéndole que de no presentarlos se supirá de ellos esta Agencia ejecutiva á su costa.

Alora, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1468

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en esta villa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios seguido contra don Francisco Toranzo Arceada, por débitos de Contribución urbana, cuyo paradero se ignora, y que la providencia de segundo grado se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, y con el fin de cumplir lo ordenado en dicha providencia, por esta Agencia ejecutiva le han sido embargados los bienes siguientes:

Una casa en calle Bajera, de esta villa, señalada con el número 35 de gobierno, que linda por la derecha de su entrada, otra de José Correjo Balloster; por la izquierda, de Agustín García Correjo, y por el corral, con la calleja del Santo.

Y con el fin de notificar á D. Francisco Toranzo Arceada, por ser ignorado su paradero, se publicará el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* y otros que se fijarán en las tablas de anuncios de esta villa, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiriéndole á la vez al deudor ó sus causahabientes para que en el improrrogable plazo de tres días presente en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las fincas embargadas, sin perjuicio de suprirlos á su costa caso de no presentarlos.

Alora, 15 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Juan Torres. P—1468

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallospinoso Sisteré, Auxiliar del Arrendador de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en ejecución, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo semestres de 1913 en cuanto á rústica y anualidad de 1911 en cuanto á urbana, contra los consortes D. Antonio Valp Garxavall y María Esco-

há Graell, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D. Antonio Valp Garasvall y María Escaló Graell.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Reconducción el domicilio de los expresados D. Antonio Valp Garasvall y María Escaló Graell, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 21,77 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectá á la Contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra secano campo, sita en el término de esta ciudad y partida Anbarés, con una torre compuesta de planta baja y primer piso, de cubida seis porcas superficiales, equivalentes á 21 áreas, 79 centiares, 224 centímetros, lindantes por Oriente, con tierras de Antonio Manfó; por Poniente, con las de Joaquín Petró; á Mediodía, con la carretera de Tortosa, y por Norte, con tierras de Joaquín Rusó y Antonio Manfó.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinoza.
P—1517

D. Buenaventura Vallespinoza Sisteró, Auxiliar del Arrendatario de la Reconducción de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio instruido en la presente ciudad de Lérida, que tramita esta Arrendataría contra D. Jaime Piró y D. José Marsal Tiedó, de ignorado paradero, ó su herencia yacente, si hubiesen fallado, por débitos á la Contribución urbana y trimestres tercero y cuarto de 1912 y primero, segundo, tercero y cuarto del de 1913, en acumulación, con fecha 24 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca siguiente:

Casa sita en la calle de Gairoles, de esta ciudad, número 18 antiguo y 21 moderno, compuesta de planta baja y dos

pisos, de extensión superficial 23 metros; lindante por su frente con dicha calle; por la espalda, con casa de Lorenzo Lladó; por un lado, con la de Pablo Bagot, y por el otro, con la de Juan Chamou.

Y desconociendo esta Reconducción el domicilio de los expresados deudores D. Jaime Piró y D. José Marsal Tiedó, y á fin de que pueda ser notificada en forma la montada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en derecho á los precitados deudores D. Jaime Piró y D. José Marsal Tiedó para que en término de tres días preste en las oficinas de esta Arrendat. Democracia 2, piso primero, los datos de propiedad de la expresada finca, bajo apremio, en caso contrario, de suplirlos á sus costas.

Lérida, 26 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinoza Sisteró.
P—1477

D. Buenaventura Vallespinoza Sisteró, Auxiliar del Arrendatario de la Reconducción de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911 á 1913, ambos inclusive, contra los herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanas doña Buenaventura y D.^a Rosa Martí Jové, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 28 del corriente mes la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D.^a Buenaventura y D.^a Rosa Martí Jové, en el concepto de herederos de su padre D. Vicente Martí Gort.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Reconducción el domicilio de los expresados herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanas doña Buenaventura y D.^a Rosa Martí Jové, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 23,75 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectá á la Contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra más en el término y huerta de esta ciudad y partida de Serra-Llonga, de cubida 22 porcas, equivalente á 90 áreas 19 centiares; lindante por Oriente, con tierras de María Melat; á Mediodía, con las de Sebastián Barahó; por Poniente, con las de José Carul; y al Norte, con la calleada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los Estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmada por el M. I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespinoza.
P—1518

D. Buenaventura Vallespinoza Sisteró, Auxiliar del Arrendatario de la Reconducción de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución territorial rústica de los segundos, tercero y cuarto trimestres de 1911, y tercero y cuarto de 1913, contra D.^a Josefa Ribes Dolat, viuda de D. Juan Gas y Miguel, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D.^a Josefa Ribes Dolat, viuda de D. Juan Gas y Miguel.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Reconducción el domicilio de la expresada D.^a Josefa Ribes Dolat, viuda de D. Juan Gas y Miguel, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 33,74 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendataría, sita en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de la finca afectá á la contribución que se persigue, á saber:

Pieza de tierra sita en el término de esta ciudad y partida de Fontanet, de extensión aproximada 10 porcas, equivalentes á 36 áreas 31 centiares; lindante: á Oriente, con tierras de Antonio Pujol; por Mediodía, con camino vecinal; por Poniente, con tierras de José Gasó, antes de Antonio Calderó, y por Norte, con las de Francisco Giró, mediante brazal y con las de Domingo Gasol y Pilar Ramón.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedi-

milento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespínosa.
P—1519

D. Buenaventura Vallespínosa Sisto 6, Auxiliar del Arco de Artillería de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en apremio de, seguido en esta ciudad por débitos á la Comunidad territorial y rústica de las años 1911 á 1913, ambas inclusas, contra D. Antonio Vidal Nubó, vecino que fué de la misma y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 28 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D. Antonio Vidal Nubó.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Antonio Vidal Nubó, por medio de la presente cédula se le notifica la trascrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 26,49 pesetas á que asciende el débito principal, recargo y costas y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Arrendada, situas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, (1.º piso), se procederá al embargo y venta de la finca afectada á la Contribución que se persigue, á saber:

«Fincas de finca consistente en una era, casita y corral, de cabida en junto unas cinco parcelas, equivalentes á 18 áreas 16 centáreas, situas en el término de esta ciudad, partida de Vilanoveta, lindante: á Oriente, con tierras de los herederos de Ramón Nubó; á Mediodía, con las del mismo, mediante camino de Arpa; á Poniente, con la carretera de las Garrigas, recién construída, y al Norte, con restante finca propia de María Satorra.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial de esta capital, firmado por el M. I. Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 31 de Marzo de 1914.—Buenaventura Vallespínosa.
P—1520

D. José Lluís Sanfeliu, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida, sección de Borjas Blancas.

En el expediente de apremio por débitos á la Comunidad territorial rústica de esta población y términos primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1911 á 1913, ambas inclusas, seguido contra D.ª María Rosa Minguell Ballet y D. Camilo Baix Martí, en concepto de terceros poseedores de la finca de D. Antonio Semontó Pelotí, de la ciudad, en fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á D.ª Rosa Minguell Ballet y Camilo Baix Martí, en concepto de terceros poseedores de la finca de D. Antonio Semontó Pelotí, incluídas en la anterior relación.

«Notifíquese á dichos deudoras esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudoras D.ª María Rosa Minguell Ballet y D. Camilo Baix Martí, por medio de la presente cédula se les notifica la trascrita providencia, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 46 pesetas á que asciende el débito principal, recargo y costas, se procederá al embargo de la finca siguiente:

«Finca de tierra plantada de olivos y algunas áreas de viña, situas en término de las Borjas, y partida de San Albano I, sección, 1.ª y 2.ª, con las fincas equivalentes á una hectárea 30 áreas 74 con 1/2; lindante: por Oriente con el camino del Albic, tierras de Manuel Bonet; por Mediodía, con las de Francisco Satorra; y al Norte, con las de Francisco Falcó, hoy Manuel Falcó.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento, y en concordancia con lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en los Estrados de esta Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Borjas Blancas, á 2 de Abril de 1914.—
J. Lluís Sanfeliu.
P—1520

D. José Lluís Sanfeliu, Recaudador auxiliar de la primera zona de Lérida, sección de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en apremio por débitos á la Comunidad territorial rústica de esta ciudad y sus términos de 1909 y 1913, seguida contra D. Pedro Antonio Ferró Guà Viaderra, vecino que fué de Lérida, y en la actualidad de ignorado paradero, en diligencia

del día de hoy se ha hecho traba y formal embargo de la finca siguiente, á fin de asegurar las responsabilidades de dicho deudor, á saber:

«Finca de tierra campo y regadío, de extensión tres parcelas y tres cuartos de parcela, equivalentes á 12 áreas 61 centáreas, situas en el término de Borjas y partida de Heredia de Los Huertos, lindante: por Oriente, con tierras de Aquilino Ricart, mediante acopia; á Mediodía y Poniente, con las de Eugenio Sagarra, y al Norte con las de la viuda de Ramón Morera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado Pedro Antonio Ferró Guà Viaderra, por medio de la presente cédula se le notifica el embargo trabado sobre la finca antes descrita, requiriéndole nuevamente de pago por la cantidad de 53 pesetas 62 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, costas y costas, y complaciéndole á que, en término de tres días, presente en las oficinas de esta Recaudación, situas en Lérida, Rambla de Fernando, número 9, tercero, los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de ser puestas á su costa, si no los presentare en el plazo señalado.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento, y en concordancia con lo prevenido en el apartado último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y fijación en los Estrados de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada esta última cédula por el señor Alcalde y dos testigos.

Borjas Blancas, 2 de Abril de 1914.—
J. Lluís Sanfeliu.
P—1520

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llanes.

D. Norberto Malledo Alarcos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Llanes, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta ciudad recaudatoria contra D. Guillermo Mar Lanas por débitos al Tesoro de canon por sueldo de de otras correspondencias al año 1913, se dictó, con fecha 28 de Marzo próximo pasado, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Instrucción de apremio, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento por débitos de canon por sueldo de las minas *Luisita Marcela*, *Luisita primera* y *Luisita tercera*, al deudor D. Guillermo Mar Lanas.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito, importante en pesetas 1.140, por principal, más 171 pesetas á que ascienden los apremios de primero y segundo grado en el plazo de veinticuatro horas, apercibéndole que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de los productos y enseres de dichas minas, ó al de los bienes muebles ó inmuebles de su propiedad por el orden que establece el artículo 68 de la vigente Instrucción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y como el referido deudor no tiene residencia en esta zona de mi cargo y se desconoce su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del ar-

Inciso 142 de la vigente Instrucción de apremios, expido el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID. Llerena, 2 de Abril de 1914.—El Recaudador, **Barberio Madoño Alvarez.** P—1583

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llerena.

Provincia de Badajoz.—Villa de Fuente del Arco.—Contribuciones rústica, urbana, industria y utilidades.—Cuarta trimestre de 1913 y anteriores.

D. Manuel Maté López, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Llerena.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejentivos que se siguen contra el dador **D. Manuel Paz Rodríguez,** lo han sido embargadas las fincas siguientes:

Una tierra con olivos en la villa de Fuente del Arco, al sitio de Pilar de García, de cabida 19 fanegas, lindantes por Norte, con camino real de Guadalupe a Llerena; Sur, camino de los Merinales; Este, con herederos de Pedro Calle, y Oeste, camino de Fuente del Arco a Valverde de Llerena; y

Una casa en Fuente del Arco, calle de la Iglesia, número 12; lindante: derecha, **Juan Fernández Azuaga;** izquierda, herederos de José Boza, y espaldas, con la de Manuel Barrada y calle Abada, la que tiene puerta falsa.

Resultando de la certificación de carga y gravámenes expedida por el señor Registrador de la propiedad del partido que a la primera finca la grava una hipoteca impuesta por **D. Juan Grillo Gallardo** a favor de **D. Juan Fernández Salamancá,** y por fallecimiento de este último su viuda y heredera **D.ª Dionisia Martínez Barroso,** en garantía de un préstamo de 2.500 pesetas por tiempo de tres años y réditos de un 10 por 100, repondiendo además de 1.500 pesetas para intereses y costas, según escritura otorgada en Llerena el 14 de Noviembre de 1904 ante el Notario **D. León Osbero Campo.**

A la segunda finca, ó sea á la casa, también la grava un embargo practicado por el Juzgado de primera instancia de Llerena, en cumplimiento de un esbarto procedente del de igual clase de Mérida, é consecuencia de autos seguidos á instancia de **D. Francisco Fernández Azuaga** sobre pago de 4.001 pesetas, por principal, réditos y costas.

Y resultando ignorarse el domicilio de **D.ª Dionisia Martínez Barroso** y **D. Francisco Fernández Azuaga,** se lo notifica por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez, con carácter de edicto, en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Azuaga, Valverde de Llerena, Fuente del Arco, Llerena, Mérida y Pueblo Nuevo del Terrible, para que llegue á conocimiento de dichos acreedores ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y puedan hacer uso de lo que disponen los artículos 98 y 99 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900 y en su día no puedan alegar ignorancia.

Azuaga, 30 de Marzo de 1914.—**Manuel Maté.**—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, **E. Sala.** P—1528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Aliménaf.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y derrochación de soldades los mozos **Félix Ferrer Boucamps** y **Antonio Palsel Mirat,** números 8 y 9, respectivamente, para el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma, y como quiera que el señor llamado se presentaron el heraldo del primero y la hermana del segundo, manifestando ambas que se habían esbellaban iquibiles en el extranjero, se les concedió un plazo de quince días para la presentación de los citados mozos ante esta Alcaldía, lo cual no han verificado ni remitido las certificaciones de falta y reconocimiento facultativo expedidos por el Consulado español correspondiente.

Por tanto, se les cita por medio del presente para que comparezcan por todo lo que resta del corriente mes, pues de lo contrario los parará el destituido que en derecho haya lugar.

Almázar, 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, **Fernando Borés.** M—1574

Alcaldía Constitucional de Guit.

D. Antonio Rico Molinas, Alcalde constitucional de la villa de Guit.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos previstos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en el artículo 63 de Reglamento de 23 de Diciembre de 1898, este Ayuntamiento ha acordado que hay suficientes suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez días consentivos de esta localidad, de **Fernando Martínez Lorenzo,** padre natural de **María del Conde Martínez Domenech,** exante de excepción.

Que este expediente se letrayó á instancia del mozo **Juan Bautista Domenech,** hermano uterino de la causante de la excepción, mozo del reemplazo de 1912.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se suplica se sirvan comunicar á este Ayuntamiento las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Guit á 7 de Abril de 1914.—**Antonio Rico.**

Sus parciales.

Edad cincuenta y dos años, estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno pronunciado, barba poblada, no usa bigote, pelo negro y ósea particulares ninguna. M—1595

Alcaldía Constitucional de Piedra.

Introsfijos los oportunos expedientes de próngos á los mozos que á continuación se indican, números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 16, respectivamente, del sorteo para el Reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de clasificación ni justificado, cual está mandado, sin embargo de haber estado representados por personas de su familia, excepción hecha de los números 4 y 10, la Corporación, en sesión de ayer, acordó declararlas como tales para su busca y captura y demás efectos legales, sin complicidad presunta de otras personas, y remitiéndose dicho expediente á la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento para su sanción definitiva.

En tal concepto se reproduce la presente citando y emplazando á expresados mozos, para que comparezcan ante mi autoridad antes del 18 próximo, y en dicho día ante la referida Superioridad de esta provincia, en evitación de ulteriores responsabilidades.

Mozos que se citan.

Benito Sabrino Sobrino, hijo de Francisco y de Manuela.

Angel Sebastián Moretón Gómez, de Vicente y Paula.

Nicolás García Mata, de Cipriano y Simona.

Manuel de Paz Rodríguez, de Carlos Victoriano é Idelfonso.

Jesús María Tejedor, de Manuel y Juana.

Lorenzo García Cuadrado, de Manuel y Petra.

Santos Ferreras Rodríguez, de Timoteo é Isabel.

Antonio Sobrino Alvarez, de Diego y María.

Felipe María Villufañia, de Epifanio y Justa.

Rufo Cañibano Castañón, de Zea-rían y Abiceto; y

Tomás Yocino Rodríguez, de Idelfonso y Gabriela.

Piedra, 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, **M. Marcía.** M—1588

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del tranvía de estaciones y mercados de Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que previenen los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de socios Accionistas para el día 19 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Serrano, 102.

Tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los poseedores de 10 acciones, por lo menos, que deberán depositarse con quince días de anticipación en el Banco Hipotecario de España, sirviendo para acreditar á la Junta los resguardos que se emitirán dicho establecimiento.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Lasterre.** X—761

Compañía general española de tranvías.

TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS

El Consejo de Administración de la misma ha designado el día 19 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, para celebrar junta general de Accionistas en el domicilio social, calle de Serrano, número 102.

Con arreglo á lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los Accionistas que posean 50 acciones al menos, que hayan satisfecho todas las dividendos pasivos que se hayan pedido, y por lo mismo no están caducados, podrán adquirir el derecho de asistencia depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en el indicado domicilio social, de diez á doce de la mañana, ó en el Banco Hipotecario de España, dentro de sus horas de Caja, todos los días laborables.

Madrid, 11 de Abril de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, **Francisco Lasterre.** X—761

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Enero de 1914.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.447.463,57	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	33.462.335,22	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	754.169,44	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	108.866.189,48	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1914.....	7.000.000
Labores de comiso.....	115.228,88	Especial para contingencias de Cartera.....	6.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.400.278,08	Venta de labores.....	18.025.699,20
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.335.865,75	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	291.088,03
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.527.104,79	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	88.726.614,78
Costo de las labores vendidas.....	3.636.949,96	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	3.400.278,08
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	1.655.704,90	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.782.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	257.562,31	Productos de la Renta del Timbre.....	7.677.703,91
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	6.922,34	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	652,06
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	47.253,62	Libranzas del Giro Mutuo.....	570.474,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	>	Premio del Giro Mutuo.....	6.455,46
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	12.587.857,57	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	12.482.565,41
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	6.591.735,35	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	7.262.883,87
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo en el año 1913.....	7.780,89	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	3.227,73
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	151.650,43	Banco de España, por créditos especiales.....	18.828.056,82
Varias cuentas.....	12.604.994,12	Cuentas corrientes.....	621.348,46
Efectos en Cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	18.750.759,29
Depósitos por fianzas en valores.....	13.715.300,00	Ganancias y Pérdidas.....	1.390.657,84
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	229.657,29	Dividendos.....	240.651,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	184.186,70	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	4.079,51
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	2.215,60
Cuentas corrientes.....	>	Sobres monederos.....	4.610,00
		Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en el año 1913.....	903.222,78
		Idem íd. de la ídem íd. de la Renta del Timbre en el año 1913.....	101.788,93
	269.527.102,36		269.527.102,36

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Enero de 1914.....	18.025.699,20	7.677.703,94
Idem hasta 31 de Enero de 1913.....	18.074.375,31	6.950.193,93
	48.676,11	727.510,01

El Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director gerente, M. Allendesalazar.

X—778